

A DESPACHO: Noviembre 20 de 2020 informando que aún no se ha allegado respuesta al Oficio Nro. 3377 librado por este Despacho. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto de Sustanciación Nro. 1395

Popayán Cauca, Noviembre (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira
DEMANDANTE: Bancolombia
DEMANDADO: Sandra Patricia Gonzalez Vargas
RADICADO: 660014003003201800061

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el Despacho Comisorio, se avizora que no se ha allegado respuesta al Oficio Nro. 3377, por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira, oficio donde se le solicita conceder facultades a este Despacho Judicial para subcomisionar al Profesional Especializado de la Secretaria de Gobierno Municipal, designado por el Alcalde Municipal de Popayán, dentro de la presente comisión.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: OFICIESE nuevamente al Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira, para que remita con destino a este Despacho respuesta a lo solicitado y así proceder con el trámite previsto.

Notifíquese.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

MDMNT
2019-22810

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd997493e3aa99ab17635b83641bec6a3f7c2de63001a66e7bd7e3a
d5599d586**

Documento generado en 20/11/2020 10:57:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>